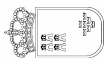




Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II a)
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. DEL 28)
006	MATEMÁTICAS	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Administración y Dirección de Empresas ▪ Biotecnología ▪ Ciencias y Técnicas Estadísticas * ▪ Economía ▪ Física ▪ Matemáticas ▪ Máquinas Navales * <p>- Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aeronáutico ▪ Agrónomo ▪ De Caminos, Canales y Puertos ▪ De Minas ▪ De Montes ▪ De Telecomunicación ▪ En Geodesia y Cartografía * ▪ Geólogo ▪ Industrial ▪ Informático ▪ Naval y Oceánico ▪ Químico <p>- Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores indicadas para esta especialidad, o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores indicadas.</p> <p>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de la Orden de 27 de noviembre de 2006 (BORM de 18 de diciembre).</p>	



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
 Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II a)
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

<p>CÓDIGO</p>	<p>ESPECIALIDAD</p>	<p>TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</p>	<p>OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. DEL 28)</p>
<p>010</p>	<p>FRANCÉS</p>	<p>- Licenciado en: ■ Filología Francesa ■ Traducción e Interpretación, lengua B: francés - Cualquier titulación universitaria superior del área de Humanidades y además: ■ Certificado de Aptitud en el idioma francés, expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas, o ■ Acreditación del dominio del francés, equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. - Cualquier titulación universitaria superior, haber superado un ciclo de los estudios conducentes a las dos primeras licenciaturas indicadas anteriormente y, además, los estudios complementarios citados anteriormente. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de la Orden de 27 de noviembre de 2006 (BORM de 18 de diciembre).</p>	
<p>061</p>	<p>ECONOMÍA</p>	<p>- Licenciado en: ■ Administración y Dirección de Empresas ■ Ciencias Actariales y Financieras * ■ Ciencias del Trabajo * ■ Ciencias Políticas y de la Administración ■ Ciencias y Técnicas Estadísticas * ■ Economía ■ Investigación y Técnicas de Mercado * - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores indicadas anteriormente. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los</p>	



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II a)
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. DEL 28)
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	<p>requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de la Orden de 27 de noviembre de 2006 (BORM de 18 de diciembre).</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aeronáutico. ▪ De Caminos, Canales y Puertos. ▪ De Materiales. * ▪ De Minas. ▪ De Sistemas de Defensa. * ▪ En Organización Industrial. * ▪ Industrial. ▪ Naval y Oceánico. <p>- Licenciado en Máquinas Navales. *</p> <p>- Cualquier titulación universitaria superior y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo, enumeradas.</p> <p>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de la Orden de 27 de noviembre de 2006 (BORM de 18 de diciembre).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Máquinas Navales. - Ingeniero técnico: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aeronáutico, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. ▪ Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. ▪ De Minas, en todas sus especialidades. ▪ De Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles. ▪ En Diseño Industrial. ▪ Industrial, en todas sus especialidades. ▪ Naval, en todas sus especialidades.
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Física ▪ Máquinas Navales * ▪ Radioelectrónica Naval * <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aeronáutico ▪ Agrónomo ▪ De Minas ▪ De Sistemas de Defensa * 	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Radioelectrónica Naval - Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación ▪ De Telecomunicación, en todas sus especialidades ▪ En Informática de Sistemas ▪ Industrial, especialidad en Electricidad, Especialidad en Electrónica Industrial

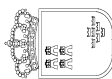


Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
 Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II a)
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. DEL 28)
		<ul style="list-style-type: none"> ▪ De Telecomunicación ▪ En Automática y Electrónica Industrial * ▪ En Electrónica * ▪ Industrial ▪ Informático <p>- Cualquier titulación universitaria superior y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo, enumeradas.</p> <p>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de la Orden de 27 de noviembre de 2006 (BORM de 18 de diciembre).</p>	

NOTA: Figuran con (*) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.

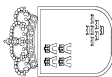


Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II b)

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (592)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
008	FRANCÉS	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Filología Francesa. ▪ Traducción e Interpretación, lengua B: francés - Cualquier titulación universitaria superior, haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones indicadas y, además, alguno de los siguientes títulos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Certificado de Aptitud en el idioma francés, expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas, o ▪ Acreditación del dominio del francés, equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de la Orden de 27 de noviembre de 2006 (BORM de 18 de diciembre). 	

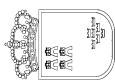


Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II b)

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (592)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
012	ITALIANO	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Filología Italiana. ▪ Traducción e Interpretación, lengua B: italiano - Cualquier titulación universitaria superior, haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones indicadas y, además, alguno de los siguientes títulos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Certificado de Aptitud en el idioma italiano, expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas, o ▪ Acreditación del dominio del italiano, equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de la Orden de 27 de noviembre de 2006 (BORM de 18 de diciembre). 	

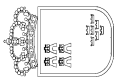


Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II c)

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
404	CLARINETE	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Clarinete regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Clarinete, establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Clarinete, establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de la Orden de 27 de noviembre de 2006 (BORM de 18 de diciembre). 	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor de Clarinete regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores
424	SAXOFÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Saxofón regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Saxofón, establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Saxofón, establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de la Orden de 27 de noviembre de 2006 (BORM de 18 de diciembre). 	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor de Saxofón regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
 Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II c)

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
433	VIOLÍN	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Violín regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Violín, establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Violín, establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de la Orden de 27 de noviembre de 2006 (BORM de 18 de diciembre). 	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor de Violín regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores
434	VIOLONCHELO	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Violonchelo regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Violonchelo, establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Violonchelo, establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de la Orden de 27 de noviembre de 2006 (BORM de 18 de diciembre). 	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor de Violonchelo regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores